



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0423-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto; el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2018-GORE-ICA mediante el cual se suscribe nuevo Contrato Administrativo de Servicios entre el Gobierno Regional de Ica y el Abog. José Fernando Valdez Loyola, cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica quien prestó servicios con Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2017-GORE-ICA hasta el 31 de diciembre de 2017, el Informe N° 141-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 18 de diciembre del año en curso y Nota N° 501-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. José Fernando Valdez Loyola, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se contrata los servicios del citado profesional para que desempeñe el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de marzo de 2017 y concluyó el 31 de diciembre del 2017, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0082-2016-GORE-ICA/GR, estipulándose una remuneración mensual de Seis Mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00);

Que, habiéndose suscrito nuevo Contrato Administrativo de Servicios a partir del 01 de enero de 2018 entre el Gobierno Regional de Ica y el Abog. José Fernando Valdez Loyola, cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales del contrato concluido;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución





Gobierno Regional



como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. José Fernando Valdez Loyola con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de marzo de 2017 y concluyó el 31 de diciembre de 2017; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo indicado, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 501-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal de confianza contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0026, y 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. José Fernando Valdez Loyola por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. José Fernando Valdez Loyola, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-03-2017 al 31-12-2017	10 meses (trunco)	6,000.00	5,000.00
TOTAL			5,000.00



Gobierno Regional



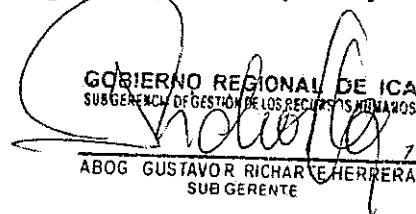
6,000.00 X 10 meses/12 meses = 5,000.00

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

